



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN N^o 0059
(12 8 ENE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

**EL SECRETARIO GENERAL Y ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO DE LA UNIDAD
NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 4147 de 2011 y la Resolución No. 0937 del 22 de septiembre de 2025.

CONSIDERANDO

Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto 4147 de 2011, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD

Que el Grupo de Talento Humano de la UNGRD, adscrito a la Secretaría General, en virtud del artículo 6° de la Resolución 1289 de 2023, tiene a su cargo el diseño, implementación, evaluación y presentación del Plan de Incentivos Institucionales, así como la gestión de los programas de bienestar y la coordinación de los trámites precontractuales asociados.

En desarrollo de sus funciones y en cumplimiento del artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998 y artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015, la UNGRD aprobó el Plan de Bienestar e Incentivos 2026, como parte del sistema de estímulos previsto por normatividad, orientado al fortalecimiento de la eficiencia, satisfacción y calidad de vida laboral de los servidores públicos, conforme a los principios de humanización, equidad, sinergia, objetividad y articulación.

Que el Plan de Bienestar se estructura conforme a los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública, siguiendo los pilares del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: *Colombia Potencia Mundial de la Vida*. Estos pilares, que rigen la intervención institucional en materia de bienestar laboral, son:

1. **Equilibrio Psicosocial:** Abarca estrategias para preservar la salud física y emocional, promover el equilibrio entre vida personal, familiar y laboral, y mejorar la calidad de vida laboral mediante actividades culturales, recreativas, de reconocimiento, cambio organizacional, entre otras.
2. **Salud Mental:** Comprende acciones preventivas en higiene mental, consejería, autocuidado y prevención de riesgos psicosociales, estrés y otros factores que inciden en el bienestar integral.
3. **Diversidad e Inclusión:** Busca fomentar una cultura organizacional incluyente, prevenir todo tipo de violencia y discriminación, e implementar el protocolo institucional para la atención de violencias de género, promoviendo el empoderamiento femenino y la participación diversa.
4. **Transformación Digital:** Impulsa el uso estratégico de herramientas digitales, la cultura digital en pro del bienestar y el uso de la analítica de datos (big data) para el diseño y

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa".

evaluación de programas, facilitando la adaptación institucional a las nuevas dinámicas tecnológicas.

5. **Identidad y Vocación por el Servicio Público:** Busca fortalecer en los servidores públicos el sentido de pertenencia y la vocación por el servicio, promoviendo los valores del Código de Integridad y los principios de la función pública.
6. **Incentivos: Pecuniarios:** Reconocimientos económicos para los mejores equipos de trabajo, sujetos a la disponibilidad de recursos. Estos incentivos dependen de la estructura de personal de la entidad. **No Pecuniarios:** Beneficios no monetarios, tales como becas, bonos de consumo, planes de salud y acondicionamiento físico, entre otros. Estos incentivos están dirigidos a servidores con excelente desempeño, cumpliendo requisitos como antigüedad mínima de un año y no haber sido sancionados disciplinariamente.

Que el Plan de Bienestar e Incentivos 2026, está dirigido a los colaboradores de la UNGRD, así como a sus familias, teniendo en cuenta el Decreto 1083 de 2015 el cual reglamenta el sistema de estímulos y bienestar, precisa aspectos clave como los beneficiarios, las limitaciones en la destinación de recursos, la exclusividad de programas educativos para servidores de carrera y libre nombramiento, así como la necesidad de estudios técnicos y procedimientos objetivos para la selección de beneficiarios de incentivos, tanto individuales como por equipos.

En estricto sentido, la Caja De Compensación Familiar- Compensar, cumple funciones de Protección y Seguridad Social, y está sometida al control y vigilancia del Estado. Cuenta con más de 40 años de experiencia en el mercado, caracterizada por su filosofía de servicio social y el interés en atender las necesidades y expectativas de afiliados y usuarios, mediante la adecuada gestión de los recursos públicos y privados, aportando estratégicamente al bienestar de trabajadores y sus familias, a la productividad empresarial y a la construcción de tejido social en beneficio de la población más vulnerable.

Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD se encuentra afiliada a la Caja De Compensación Familiar-COMPENSAR desde el 13 de diciembre de 2011.

Que la Caja De Compensación Familiar-COMPENSAR es una Entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como corporación que cumple funciones de seguridad social, de conformidad con los artículos 41 y 42 de la Ley 21 de 1982 y artículo 16 de la Ley 789 de 2002; con personería jurídica conferida por Resolución No. 2409 del 30 de junio de 1978, emitida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres– UNGRD, considera procedente adelantar la contratación directa con la Caja de Compensación Familiar-COMPENSAR debido a su capacidad técnica, operativa, logística y amplia experiencia para ejecutar el Plan de Bienestar Social e Incentivos, como se expone en los documentos precontractuales. COMPENSAR ha demostrado que reúne la idoneidad en la prestación de servicios relacionados con bienestar social, contando más de 40 años de experiencia, lo que la constituye en una entidad sólida, con un portafolio integral de servicios, como recreación, deportes, eventos empresariales, salud ocupacional y capacitación, con recursos humanos altamente calificados y recursos tecnológicos e infraestructura propia que se alinean con las necesidades de la UNGRD.

Igualmente, al contar con una infraestructura propia, tiene los escenarios requeridos para la organización y desarrollo de eventos de bienestar lo cual permite una mejor gestión, ya que, al contar con una oportuna planeación en coordinación con la entidad, se asegura la disponibilidad de los diferentes recursos físicos, racionalización en los gastos, reducción de los costos operacionales y un único canal de comunicación entre el proveedor y la entidad en aras de una óptima gestión.

Desde una perspectiva legal, esta contratación se enmarca en lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que los contratos de prestación de servicios pueden llevarse a cabo bajo modalidad de contratación directa, conforme al literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa".

Adicionalmente, el artículo 25 del Decreto Ley 1567 de 1998 subraya que el proceso de gestión de programas de bienestar debe garantizar la ejecución eficiente, y permite la contratación de entidades especializadas como COMPENSAR, bajo la modalidad establecida por la Ley 1150 de 2007 ya enunciada.

En consecuencia, la UNGRD ha justificado la contratación directa con COMPENSAR, ya que cumple con los requisitos de capacidad, experiencia e idoneidad para desarrollar los servicios de bienestar e incentivos, garantizando eficiencia en la ejecución del plan para la vigencia 2026, tal y como se ha demostrado en los documentos precontractuales que soportan dicha contratación.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que se debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. Causal que invoca para contratar directamente: En virtud de lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la presente contratación corresponde a un contrato de prestación de servicios y la modalidad aplicable es la contratación directa contenida en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate"*

2). Objeto del contrato: Contratar los servicios de apoyo logístico para el desarrollo, fortalecimiento y ejecución de las actividades enmarcadas dentro del Plan de Bienestar Social e Incentivos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, establecido para la vigencia 2026.

2.1). Alcance del objeto: Las actividades contempladas serán desarrolladas con el único fin de materializar el Plan de Bienestar Social e Incentivos durante la vigencia 2026.

3). Presupuesto para la contratación: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato será por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$599.841.029), incluidos impuestos IVA** y demás costos a que haya lugar, el cual se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial y se ejecutará por bolsa de recursos.

El valor del contrato incluye el costo de personal, las especificaciones contenidas en la oferta, el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, todo lo cual asume el contratista por su cuenta y riesgo

3.1). Para la ejecución del contrato se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Nº del CDP	Fecha	Dependencia	Posición Catalogo del Gasto	Fuente	Recurso	Valor Inicial
8526	2026-01-15	02-11-00-000 GESTIÓN GENERAL	A-02-02-02-009-006 SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	Nación	10	\$ 600.000.000

4). Plazo: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **quince (15) de diciembre del 2026**, y/o hasta agotar los recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5). Lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos: Los documentos y estudios previos del contrato objeto de este acto, podrán ser consultados en las oficinas

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa".

de la UNGRD, ubicada en la avenida Calle 26 N° 92-32 Edificio Gold 4 Piso 2° de Bogotá, D.C. y en la plataforma SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto el secretario general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y ordenador del gasto delegado de la UNGRD,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar procedente y justificada la celebración mediante la modalidad de contratación directa de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto es *"Contratar los servicios de apoyo logístico para el desarrollo, fortalecimiento y ejecución de las actividades enmarcadas dentro del Plan de Bienestar Social e Incentivos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, establecido para la vigencia 2026"*, con la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR-COMPENSAR**, con Nit. **860.066.942-7** y representada legalmente en calidad de director Administrativo suplente por **OSCAR MARIO RUÍZ CRUZ**, con cédula de ciudadanía N° **79.538.820** expedida en **Bogotá D.C.**, de conformidad con lo previsto en los estatutos de la caja de compensación y su certificado de existencia y representación legal.

PARAGRAFO ÚNICO. ALCANCE DEL OBJETO: Las actividades contempladas serán desarrolladas con el único fin de materializar el Plan de Bienestar Social e Incentivos durante la vigencia 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA: En virtud de lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la presente contratación corresponde a un contrato de prestación de servicios y la modalidad aplicable es la contratación directa contenida en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate"*

ARTÍCULO TERCERO: El valor total del contrato a suscribir con la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR-COMPENSAR** para todos los efectos legales y fiscales, será por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$599.841.029)**, incluidos impuestos IVA y demás costos a que haya lugar, el cual se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial y se ejecutará por bolsa de recursos.

El valor del contrato incluye el costo de personal, las especificaciones contenidas en la oferta, el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, todo lo cual asume el contratista por su cuenta y riesgo

PARAGRAFO ÚNICO: Para la ejecución del contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

- CDP No. **8526** del **15 de enero de 2026**, Dependencia: 02-11-00-000 Gestión General, Posición Catalogo del Gasto: A-02-02-02-009-006 servicios recreativos, culturales y deportivos, Fuente: Nación, Recursos 10, por valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000) M/CTE.

ARTÍCULO CUARTO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **quince (15) de diciembre del 2026 y/o hasta agotar los recursos**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTICULO QUINTO: Los documentos y estudios previos del contrato objeto de este acto, podrán ser consultados en las oficinas de la UNGRD, ubicada en la avenida Calle 26 N° 92-32 Edificio Gold 4 Piso 2° de Bogotá, D.C. y en la plataforma SECOP II.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa".

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

En constancia de lo anterior, se expide, en Bogotá D.C. a los 12 8 ENE 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 Firmado
digitalmente
por OYUELA
VARGAS
MICHAEL

MICHAEL OYUELA VARGAS
Secretario General UNGRD
Resolución N° 0202 del 14 de marzo de 2025
Ordenador Del Gasto UNGRD
Resolución N° 0937 del 22 de septiembre de 2025

Proyectó: Daniela Murcia Ramirez / Abogada GGC *DM*

Revisó: Daniel González Torres / Abogado GGC *DT*

José Luis Angarita Espinel / Abogado Contratista Líder del GGC *JLE*